



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

4 DE MAYO DE 2010

No. 832

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ♦ Oficio Circular OC/006/2010 por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público y a los elementos de la Policía de Investigación, para que lleven a cabo las diligencias necesarias cuando tengan conocimiento de delitos contra la libertad personal 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Convocatoria al Proceso de Selección para el Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas 5

Delegación Xochimilco

- ♦ Relación de beneficiarios del Programa 14-05-71 de los Programas Delegacionales de Apoyo a la Juventud “Becas a Prestadores de Servicio Social” ejercicio fiscal 2009 9

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proceso de Selección y Reclutamiento de Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal 13

Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el listado de seis procedimientos incorporados al Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con número de registro MA-03DIV-21/07 15

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPPDF/SA/04/2010.- Adquisición de materiales de construcción, estructuras, eléctrico, refacciones y herramientas menores 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número 30105002-006-10.- Convocatoria: 04.- Adquisición de promocionales de difusión de campañas de información 17

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Tecton 2000 Inmobiliaria, S.A. de C.V. 18
- ♦ Compañía de Productos Automotrices, S.A. de C.V. 20
- ♦ Force, S.A. de C.V. 21
- ♦ Arvial, S. de R.L. de C.V. 22
- ♦ Distribuidora Rivisa, S.A. de C.V. 23
- ♦ Calidad Corporativa de Negocios, S.A. de C.V. 24
- ♦ Radio Transportación Ejecutiva de la Metrópoli, S.A. de C.V. 25
- ♦ Financiera Independencia, S.A.B. de C.V. 26
- ♦ Net Comunicación y Diseño, S.A. de C.V. 27
- ♦ Distribuidora de Equipos y Construcciones, S.A. de C.V. 28
- ♦ Sociedad Financiera Agropecuaria, S.A. de C.V. 29
- ♦ Edictos 29
- ♦ **Aviso** 31



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

ASUNTO: Oficio Circular OC/006/2010 por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público y a los elementos de la Policía de Investigación, para que lleven a cabo las diligencias necesarias cuando tengan conocimiento de Delitos Contra la Libertad Personal.

**CC. SUBPROCURADORES, COORDINADORES
GENERALES, JEFE GENERAL DE LA POLICIA DE
INVESTIGACION, FISCALES, AGENTES DEL MINISTERIO
PÚBLICO, OFICIALES SECRETARIOS Y AGENTES DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 3, 7 fracción II, 23, 24 fracción XVIII y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la Institución encargada de la investigación de los delitos, mediante denuncias y querellas, debiendo ajustar su actuación bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que es necesario establecer mecanismos que permitan la atención oportuna y eficaz, en los casos en que las víctimas se encuentren privadas de su libertad.

Que la policía de investigación, en algunos casos, es el primer contacto que tiene un denunciante u ofendido para informar de la posible comisión del hecho, la que debe dar vista de manera inmediata al Ministerio Público.

Que en la delicada tarea que tiene la Policía de Investigación, al participar en operativos para rescatar a las víctimas privadas de su libertad, además de asegurar una adecuada planeación y la máxima seguridad en la realización de los mismos, es necesario garantizar una debida investigación, respecto a su desarrollo, así como de preservar el lugar de los hechos.

Que como medida de seguridad es pertinente implementar mecanismos de actuación tratándose de Delitos Contra la Libertad Personal, atento a lo anterior, se expide el presente:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERO.- Se instruye a todos los elementos de la Policía de Investigación, que tengan conocimiento, por cualquier medio, de Delitos Contra la Libertad Personal, inmediatamente lleven a cabo las acciones siguientes:

- a) Informen al Ministerio Público, para el inicio de la averiguación previa correspondiente; y,
- b) Lleven a cabo, las medidas necesarias y suficientes para que, se evite la alteración, contaminación, o destrucción de los indicios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/002/2006.

SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público que inicien una averiguación previa por los Delitos Contra la Libertad personal, deberán desde el primer momento, siempre que sea posible y tomando en cuenta de conformidad con la información con que se cuente, ordenar la implementación de un plan de acción para hacer cesar los efectos del delito en la víctima, para lo cual solicitarán la intervención de los cuerpos especializados de policía, tales como el GERI y los adscritos a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro (FAS) y establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios con las instancias de seguridad pública y procuración de justicia, de conformidad con los Convenios suscritos en la materia, manuales y protocolos de actuación.

En la planeación de la acción policiaca, se definirá un mando responsable del operativo.

TERCERO.- El plan de acción deberá contener, entre otros aspectos, los antecedentes del asunto, análisis de los factores de riesgo, las estrategias tácticas a seguir, la determinación del mando responsable del operativo, los nombres, cargos y funciones a desempeñar por los servidores públicos que van a intervenir, así como el registro de las armas asignadas a cada uno de ellos.

El mando del operativo estará a cargo del agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro (FAS), a quien se le asigne la investigación.

CUARTO.- En las investigaciones derivadas de operativos realizados por elementos policíacos, en los que se hayan realizado disparos de arma de fuego, los agentes del Ministerio Público a cargo de las mismas, ordenarán que se lleve a cabo la prueba de rodizado de sodio a todos los elementos de la Policía de Investigación que hayan participado, independientemente que refieran haber accionado o no su arma, en cumplimiento a la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Los resultados del estudio referido, se agregarán a la averiguación previa, para la valoración que corresponda en el ámbito de competencia del agente del Ministerio Público.

Los encargados de las fuerzas, policiales deberán elaborar un listado de los elementos participantes, el cual será entregado al agente del Ministerio Público antes del operativo, dicho listado, se agregará en sobre cerrado a la indagatoria.

QUINTO.- Los responsables de las acciones policiales, deberán rendir al Ministerio Público, un informe sobre la ejecución de la acción policial y de los incidentes, mismos que se agregará en sobre cerrado en la indagatoria.

SEXTO.- La apertura de los sobres a que se refieren los numerales anteriores, procederá de manera enunciativa, a petición de parte de los ofendidos, de una autoridad competente o de algún órgano de control.

SÉPTIMO.- Los Subprocuradores, el Visitador General y Fiscales, proveerán, en la esfera de su competencia, el exacto cumplimiento del presente Oficio Circular.

OCTAVO.- El incumplimiento a lo ordenado en el presente Oficio Circular, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, Distrito Federal a 19 de abril de 2010

Sufragio Efectivo. No Reelección

(Firma)

Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa
Procurador General de Justicia del Distrito Federal